

5. Existiendo con tal fin consignación económica para el año 2002 en los Presupuestos Generales del Estado, con cargo al concepto presupuesto 17.09.431A.750.09 como en los de la Generalidad de Cataluña, las partes representadas acuerdan la formalización del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

#### ESTIPULACIONES

Primera.—El presente acuerdo tiene como finalidad el regular la colaboración y las aportaciones entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña para dar continuidad a las actuaciones de remodelación de barrios de la provincia de Barcelona, actuando en los del Turó de la Peira, de Vía Trajana, del Polvorí de la Pau, del Besós y Trinitat Nova en la ciudad de Barcelona, de Can Gambús (barrio de Arrahona) de Sabadell, Sal i Pota de Suria y Sant Roc de Badalona, mediante la ejecución de actuaciones de gestión de suelos y desvíos de servicios existentes, derribos y diversas fases de construcción de edificios de viviendas.

Segunda.—El Ministerio de Fomento se compromete a aportar con cargo a la aplicación presupuestaria 17.09.431A.750.09, durante el ejercicio 2002 un total de cinco millones cuatrocientos nueve mil ciento diez euros (5.409.110 euros) para financiar la ejecución de las actuaciones de remodelación de barrios de la provincia de Barcelona, objeto de este acuerdo, en concepto de subvención a fondo perdido, representando el 40 por 100 del coste total de las actuaciones para este ejercicio.

En ejercicios futuros se promoverá la continuidad de las actuaciones en función de las consignaciones que se establezcan presupuestariamente.

Tercera.—La Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Generalidad de Cataluña aportará el resto del coste de las actuaciones en el ejercicio 2002, para la finalidad indicada en la estipulación primera, que alcanzará la cifra de ocho millones ciento trece mil seiscientos sesenta y cinco euros (8.113.665 euros) y se compromete a promover la continuidad de las actuaciones en dichos barrios, supeditada a futuras disponibilidades presupuestarias.

Cuarta.—El abono de la subvención por parte del Ministerio de Fomento se realizará a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Generalidad de Cataluña, pagándose el 50 por 100 de la subvención a la firma del Convenio. El resto se abonará fraccionadamente, previa justificación por la Generalidad de Cataluña de los gastos producidos, mediante certificación de los mismos, emitida por el Servicio competente.

Quinta.—Las cantidades a invertir en el ejercicio de 2002 no cubiertas por las aportaciones presupuestarias previstas en las estipulaciones segunda y tercera, se podrán obtener a través de operaciones de crédito hipotecario gestionadas por la Generalidad. Los gastos financieros de estas operaciones no serán en ningún caso asumidos por el Ministerio de Fomento.

Sexta.—La gestión de las actuaciones será a cargo de la Generalidad de Cataluña, permaneciendo vigentes las restantes estipulaciones del Convenio de 12 de febrero de 1996.

Séptima.—La efectividad del presente acuerdo tendrá lugar a partir de la fecha de suscripción del mismo, finalizando a la terminación de las actuaciones que constituyen su objeto.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.—El Ministro de Fomento, Francisco Álvarez-Cascos Fernández.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, Felip Puig i Godes.

## 3342

*RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2003, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se dispone la publicación de un Sexto Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña para financiar la ampliación de las actuaciones previstas en el Convenio suscrito entre el entonces Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Generalidad de Cataluña y sus sucesivas ampliaciones, para la remodelación del barrio de San Cosme, de El Prat de Llobregat (Barcelona).*

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña, el día 17 de diciembre de 2002, un Sexto Convenio de colaboración para financiar la ampliación de las actuaciones previstas en el Convenio suscrito entre el entonces Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Generalidad de Cataluña el 19 de diciembre de 1990 y sus sucesivas ampliaciones, para la remodelación del barrio de San Cosme, de El Prat de Llobregat (Barcelona), y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 20 de enero de 2003.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

#### ANEXO

**Sexto Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña para financiar la ampliación de las actuaciones previstas en el Convenio suscrito entre el entonces Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Generalidad de Cataluña el 19 de diciembre de 1990 y sus sucesivas ampliaciones, para la remodelación del barrio de San Cosme, de El Prat de Llobregat (Barcelona)**

En Madrid, a 17 de diciembre de 2002.

#### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Francisco Álvarez-Cascos Fernández, Ministro de Fomento, que actúa en representación de la Administración General del Estado, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de la misma, y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en fecha 30 de julio de 2002.

De otra, el honorable señor don Felip Puig i Godes, Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, en nombre y representación de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, facultado para este acto en virtud de la Ley 3/1982, de 23 de marzo, del Parlamento, del Presidente y del Consejo Ejecutivo de la Generalidad.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto

#### EXPONEN

1. Que el Ministerio de Fomento actúa en base a la competencia exclusiva que el artículo 149.1.11.<sup>a</sup> y 13.<sup>a</sup> de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de ordenación de crédito, y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

2. La Comunidad Autónoma de Cataluña tiene competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

Que la Generalidad de Cataluña asume en el territorio de la Comunidad de Cataluña las competencias en materia de política de vivienda, de acuerdo con el Real Decreto 159/1981, de 9 de enero, y que son ejercidas por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

3. Que con fecha 19 de diciembre de 1990 se suscribió entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Generalidad de Cataluña un Convenio de colaboración para la remodelación del barrio de San Cosme, de El Prat de Llobregat (Barcelona), que fue objeto de ampliaciones con fechas 18 de noviembre de 1992, 5 de noviembre de 1993, 23 de diciembre de 1994, 22 de noviembre de 1995 y 18 de marzo de 1996.

Asimismo, el 29 de julio de 1997, 23 de noviembre de 1998, 30 de septiembre de 1999, 5 de octubre de 2000 y 17 de diciembre de 2001, se suscribieron Convenios entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña, al objeto de proseguir la financiación de las actuaciones de remodelación emprendidas en el citado barrio.

4. Que en ejecución de los citados Convenios se han venido llevando a cabo las actuaciones previstas en los mismos, para lo cual la Administración central del Estado ha aportado la colaboración financiera estipulada en aquéllos, durante las correspondientes anualidades.

5. Que es necesario dar continuidad al plan de remodelación, efectuando nuevas actuaciones para la construcción de edificios, saneamientos, infraestructuras y equipamientos, ejecutándose principalmente obras de instalaciones y acabados en 71 viviendas de la fase VII (1.<sup>a</sup> fase), inicio de las obras de construcción de 69 viviendas de la 2.<sup>a</sup> fase así como obras de saneamiento y que responden a una programación establecida para el presente ejercicio.

6. Por todo ello, existiendo con tal fin consignación económica en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2002, así como en los de la Generalidad de Cataluña, y en consideración a las razones de interés social general que motivaron la suscripción de los Convenios mencionados

anteriormente, a fin de restituir a los usuarios de las viviendas a condiciones adecuadas de habitabilidad, de conformidad con el derecho a una vivienda digna garantizado por la Constitución Española, las partes representadas acuerdan la ampliación de los mismos, de acuerdo con las inversiones previstas en el barrio y de conformidad con las siguientes

#### ESTIPULACIONES

Primera.—El presente Convenio tiene como finalidad establecer el marco de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña para financiar la ampliación de las actuaciones de remodelación del barrio de San Cosme, de El Prat de Llobregat, en Barcelona, ejecutándose obras para la construcción de edificios, infraestructuras y equipamientos, y que en el presente ejercicio consistirán fundamentalmente en instalaciones y acabados en 71 viviendas de la fase VII (1.ª fase), inicio de las obras de construcción de 69 viviendas de la 2.ª fase, así como obras de saneamiento general.

Segunda.—La Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Fomento se compromete a aportar con cargo a la aplicación presupuestaria 17.09.431A.756, durante el ejercicio de 2002, un total de dos millones cuatrocientos cuatro mil cincuenta (2.404.050) euros para la ejecución de nuevas actuaciones de remodelación del barrio de San Cosme, de El Prat de Llobregat, objeto de este Convenio, en concepto de subvención a fondo perdido, así como a promover la continuidad de su colaboración en las actuaciones en dicho barrio, supeditada a futuras disponibilidades presupuestarias.

Tercera.—El Instituto Catalán del Suelo de la Generalidad de Cataluña aportará durante el ejercicio 2002 un total de dos millones cuatrocientos cuatro mil cincuenta (2.404.050) euros para la misma finalidad indicada en la estipulación segunda y se compromete a promover la continuidad de las actuaciones en dicho barrio, supeditada a futuras disponibilidades presupuestarias.

Cuarta.—El abono de la subvención por parte del Ministerio de Fomento se realizará al Instituto Catalán del Suelo de la Generalidad de Cataluña, pagándose el 50 por 100 de la subvención a la firma del Convenio. El resto se abonará fraccionadamente, previa justificación por la Generalidad de Cataluña de los gastos producidos mediante certificación de los mismos, emitida por el Servicio competente.

Los gastos producidos durante ejercicios anteriores, debidamente justificados, podrán imputarse con cargo a la aportación prevista para el año 2002 del Instituto Catalán del Suelo.

Quinta.—El seguimiento de las nuevas actuaciones que constituyen la finalidad del presente Convenio será efectuado por la Comisión Técnica de Seguimiento, constituida al efecto y prevista en la estipulación sexta del Convenio de 19 de diciembre de 1990. Uno de los representantes del Ministerio de Fomento será un miembro de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

Dicha Comisión verificará el cumplimiento de las previsiones contenidas en el programa de actuación acordado por las partes, proponiendo las sugerencias y alternativas necesarias ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución.

Sexta.—Será de aplicación, por lo que respecta a las actuaciones previstas en el presente Convenio, el contenido de la estipulación cuarta del Convenio suscrito el 19 de diciembre de 1990.

Séptima.—La Generalidad de Cataluña arbitrará un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Octava.—La efectividad del presente Convenio tendrá lugar a partir de la fecha de suscripción del mismo, finalizando a la terminación de las actuaciones que constituyen su objeto.

Novena.—El presente Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. Serán causa de resolución:

El incumplimiento de alguno de los pactos contenidos en el presente documento.

El mutuo acuerdo de las partes.

Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

El incumplimiento de las actuaciones inversoras previstas en el presente Convenio dará lugar a la devolución de las cantidades aportadas por las respectivas Administraciones.

Décima.—Las partes acuerdan el sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver las incidencias que pudieran producirse en la aplicación del presente Convenio.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.—El Ministro de Fomento, Francisco Álvarez-Cascos Fernández.- El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, Felip Puig i Godes.

### 3343

*RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2003, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se dispone la publicación de un Sexto Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona para dar continuidad a las actuaciones previstas en el Convenio suscrito entre el entonces Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona y sus sucesivas ampliaciones, para la remodelación de la barriada Viviendas del Gobernador de Barcelona.*

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona, el día 17 de diciembre de 2002, un Sexto Convenio de colaboración para dar continuidad a las actuaciones previstas en el Convenio suscrito entre el entonces Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona el 19 de diciembre de 1990 y sus sucesivas ampliaciones, para la remodelación de la barriada Viviendas del Gobernador de Barcelona y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común procede la publicación de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 20 de enero de 2003.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

#### ANEXO

**Sexto Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona para dar continuidad a las actuaciones previstas en el Convenio suscrito entre el entonces Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona el 19 de diciembre de 1990 y sus sucesivas ampliaciones, para la remodelación de la barriada Viviendas del Gobernador de Barcelona**

En Madrid, a 17 de diciembre de 2002.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Francisco Álvarez-Cascos Fernández, Ministro de Fomento, que actúa en representación de la Administración General del Estado, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de la misma, y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en fecha 30 de julio de 2002.

De otra, el Hble. Sr. don Felip Puig i Godes, Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, en nombre y representación de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, facultado para éste acto en virtud de la Ley 3/1982, de 23 de marzo, del Parlamento, del Presidente y del Consejo Ejecutivo de la Generalitat.

De otra, el Excmo. Sr. don Joan Clos i Matheu, Alcalde de Barcelona, en nombre y representación del Ayuntamiento de Barcelona, cuyas facultades y competencias se encuentran recogidas en la Ley de Bases del Régimen Local y demás textos legales que la desarrollan.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto

#### EXPONEN

1. Que el Ministerio de Fomento actúa en base a la competencia exclusiva que el artículo 149.1.11.<sup>a</sup> y 1.13.<sup>a</sup> de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de ordenación de crédito, y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

2. La Comunidad Autónoma de Cataluña tiene competencia exclusiva en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, de con-